



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 28 OCT 2016

VISTO el expediente n° 76.228, relacionado con el Convenio Específico de Cooperación para el Desarrollo de Procesos de Capacitación Docente, Directiva y Administrativa, celebrado entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 24 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto crear el marco de cooperación entre las partes para formación y capacitación de docentes, estudiantes, egresados, administrativos y directivos del citado Instituto Politécnico, acorde con sus políticas, normativas y planes de capacitación.

Atento el Inf.C.Pr. N° 124/16 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 14 de junio de 2016 y la providencia de Asesoría Jurídica del 29 de junio de 2016.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, de Relaciones Internacionales, Académica de Grado, General y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación para el Desarrollo de Procesos de Capacitación Docente, Directiva y Administrativa, celebrado entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

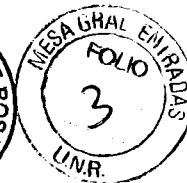
RESOLUCION N°

sid

4022/2016

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE, DIRECTIVA
Y ADMINISTRATIVA, ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA
CADAVID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DE ARGENTINA**

Entre los suscritos, el Doctor John Fernando Escobar Martínez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98496070 expedida en el municipio de Bello Antioquia, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, establecimiento público de educación superior del orden departamental creado por el decreto 33 de 1964, en cumplimiento de lo previsto en la ordenanza 41 de 1963, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito a la Gobernación de Antioquia y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, debidamente autorizado para contratar según el Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del Convenio Específico se seguirá llamando **EL POLITÉCNICO**, de una parte, y de otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR)** con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, representada por su Rector, Profesor Darío Maiorana, en adelante **LA UNR**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL POLITENICO** y **LA UNR** firmaron un acuerdo marco de cooperación con el fin de aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos que permitan mejorar los procesos misionales de ambas instituciones. 2). Que por mandato expreso de **LA UNR**, la **FUNDACIÓN PARA LOS ESTUDIOS INTERNACIONALES**, en adelante **LA FUNPEI**, organiza diferentes programas de Extensión Académica en el marco de un Acuerdo firmado entre **LA UNR** y **LA FUNPEI** para que sea esta última la responsable administrativa de la oferta de diferentes programas en América Latina. 3) Que **LA FUNPEI** es quien desarrolla el proceso administrativo de la oferta de **LA UNR** en Colombia y garantiza el trabajo conjunto con **EL POLITÉCNICO** para la oferta de programas de Extensión que se desarrollarán en el Departamento de Antioquia y otras zonas del país. 4) Que **EL POLITÉCNICO**, buscando la optimización de los procesos de formación y cualificación permanente de sus docentes, estudiantes, egresados, administrativos y directivos, quiere estructurar con **LA UNR** un convenio específico que coadyuve a la formación de su equipo de trabajo. 5) Que las partes están interesadas en realizar capacitaciones conjuntas, por lo que requieren aunar esfuerzos y compartir las fortalezas y experiencias de cada una de las partes. 6) Que las partes tienen objetivos e intereses comunes para el desarrollo y oferta conjunta de programas de capacitación a nivel de pregrados y posgrados, por lo cual es necesario formalizar la cooperación interinstitucional mediante el presente convenio específico que se regirá mediante las siguientes cláusulas:

4022 / 2016





CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Crear el marco de cooperación entre las partes para la formación y capacitación de docentes, estudiantes, egresados, administrativos y directivos de **EL POLITÉCNICO**, acorde con sus políticas, normativas y planes de capacitación.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y SUSPENSIÓN: La vigencia del presente convenio será de dos (2) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo. El convenio específico podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o si a juicio de una de ellas se presentan circunstancias especiales en la ejecución que ameriten su suspensión, situación que será comunicada por escrito. El plazo fijado en este convenio específico puede modificarse cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen, como en casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio específico es de cuantía indeterminada que, sin embargo, será establecida de acuerdo con el plan de capacitación y egresos realizado por las partes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

1) **EL POLITÉCNICO:**

- a) Retroalimentar y aprobar o desaprobar las propuestas presentadas por los docentes vinculados para acceder a los procesos de formación doctoral con **LA UNR**, de acuerdo con la reglamentación interna de pregrados y posgrados definida por el "Estatuto de Formación y Desarrollo del Personal Docente del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", además de la normatividad vigente para el personal administrativo.
- b) Apoyar los procesos de formación posgradual de sus docentes, en el marco de las posibilidades de tiempo y de recursos económicos.
- d) Establecer estrategias colaborativas para el control conjunto de inscripciones y matrículas de docentes, estudiantes y directivos en **LA UNR**.
- e) Aprovechar los seminarios abiertos que ofrece **LA UNR** en **EL POLITÉCNICO** para capacitar a su equipo de trabajo.
- f) Facilitar los medios de pago de los docentes a quienes se les conceda apoyo económico para procesos de formación doctoral con **LA UNR**.
- g) Habilitar en su página Web el sistema de información de los seminarios abiertos que ofrezca **LA UNR**.
- h) Apoyar la difusión y mercadeo de los seminarios.
- i) Presentar a **LA UNR** las necesidades de capacitación docente, administrativa y directiva para optimizar la presencia de los docentes que llegan a Medellín para el dictado de los seminarios, y establecer mecanismos para la movilidad conjunta en los programas de pregrado, especialización y maestría que oferte **EL POLITÉCNICO**.

2) **LA UNR:**

- a) Ofrecer toda la información sobre los seminarios que se dictan anualmente en **EL POLITÉCNICO**.
- b) Entregar la relación de profesores vinculados a **EL POLITÉCNICO** que estén matriculados en procesos de formación posgradual con **LA UNR**.
- c) Integrarse con la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional para el control conjunto de las inscripciones a los seminarios, estableciendo una tarifa diferencial para docentes, estudiantes, egresados, empleados y directivos de **EL POLITÉCNICO**.
- d) Ofrecer entre





uno y tres cupos gratuitos para la asistencia de docentes, administrativos, directivos y estudiantes a cada uno de los seminarios programados por LA UNR y que se desarrollen en EL POLITÉCNICO. e) Apoyar los procesos de capacitación docente de EL POLITÉCNICO. f) Posibilitar espacios para la movilidad entrante y saliente de estudiantes y docentes, investigaciones compartidas y todo tipo de intercambios académicos.

CLAUSULA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO: Las partes podrán dar por terminado el convenio específico por alguna de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes. b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c) La disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes. d) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del convenio específico un supervisor académico de la facultad correspondiente, o quien haga sus veces, para determinar que su objeto se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución de las actividades que surjan del convenio específico, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar su objeto y, en general, verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: El personal que se utilice para el desarrollo y ejecución del presente convenio estará a cargo de la respectiva entidad, sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno o responsabilidad solidaria entre las partes, siendo del resorte exclusivo de cada una de ellas la responsabilidad contractual y extracontractual que por salarios, prestaciones sociales y seguridad social causen las personas contratadas por cada entidad para el cumplimiento del convenio específico.

CLÁUSULA OCTAVA: ACLARACIONES: Este convenio podrá ser aclarado por mutuo acuerdo, previa motivación y justificación escrita de las partes. Los cambios acordados se harán por escrito mediante otrosí.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio específico se someterán preferentemente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

4022 / 2016





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el convenio específico total o parcialmente sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

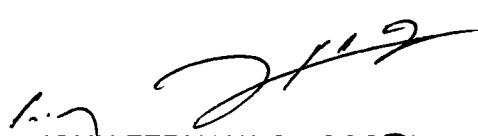
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio se registrará por las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

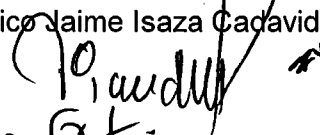
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio específico se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio específico se perfecciona con las firmas de las partes.

En señal de aprobación, las partes firman el presente convenio específico en dos ejemplares del mismo contenido y valor, en Medellín, a los veinticuatro días del mes de junio de 2015


DARÍO MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario


JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ
Rector
Politécnico Jaime Isaza Cadavid


V. B. Catalina RpoG
Dir. Coop.

